



Expediente No. 2012-110

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

8 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario- cumplimiento de sentencia, seguido por **NASLY JUDITH VERGARA VILLADIEGO** contra **EVIDENCE ELECTRONICA LTDA**, informándole que la empresa de mensajería, devolvió constancia del trámite de notificación efectuado para con el liquidador de la empresa demandada. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

8 DE MAYO DE 2023

1. De la notificación al ente liquidador de la ejecutada

De conformidad al informe secretarial que antecede, a y la vista el expediente, se observa que, a través de auto del 24 de octubre de 2022, se ordenó la notificación al liquidador, de la empresa demandada, a través de la secretaria, trámite que debía efectuarse, mediante la empresa de mensajería 4-72.

Una vez, revisado la constancia del trámite efectuado por la empresa de mensajería, se constató que, la notificación no pudo efectuarse, y fue devuelto el oficio, con la anotación “desconocido”, por lo anterior, en aras de evitar, futuras nulidades, o circunstancias que invaliden lo actuado, se ordenará que, a través de secretaria, se proceda a poner en conocimiento al liquidador de la empresa EVIDENCE ELECTRONICA LTDA, de la existencia del presente proceso judicial, a través de comunicación en la página web de la Rama Judicial.

2. De la devolución del despacho comisorio

De igual manera, evidencia el despacho que, el día 15 de noviembre de 2022, se hizo devolución del despacho comisorio, por parte del Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá, unidad judicial a la cual se comisionó a fin de que, procediera con el nombramiento de secuestre Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





administrador, de los dineros que reciba la entidad demandada EVIDENCE ELECTRONICA LTDA, por concepto del producido o flujo de caja diario debido a la explotación del objeto social de la misma, lo anterior, con el fin de que efectivizar la medida de embargo y secuestro decretada.

Pues bien, de la respuesta allegada al despacho se correrá traslado a la parte demandante interesada, a fin de que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento al liquidador de la empresa EVIDENCE ELECTRONICA LTDA, de la existencia del presente proceso judicial, a través de comunicación en la página web de la Rama Judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado, proceda con el trámite de notificación al liquidador de la demandada, mediante aviso, en la página web, de la Rama Judicial, informando la existencia del proceso; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandante, del trámite efectuado dentro del despacho comisorio, decretado por este despacho, en aras de materializar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 9 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 19

IBR